



RESOLUCIÓN O-Nº 0142 /

MAT.: Rechaza solicitud de inscripción del "Partido Ecologista Verde del Sur", en el Registro de Partidos Políticos en las Regiones de la Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos.

SANTIAGO, 23 ABR 2018

VISTO:

a) La Resolución O-Nº 0036, de fecha 29 de enero de 2018, cuyo extracto fue publicado en el sitio electrónico del Servicio Electoral, con fecha 29 del mismo mes y año;

b) La solicitud de constitución legal del "Partido Ecologista Verde del Sur", en las Regiones de la Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos, formulada con fecha 06 de marzo de 2018, por las señoras Elizabeth Mujica Zepeda y Katherine Quiroz González, Presidenta y Secretaria General de la Directiva Central provisional de la entidad, publicada en el sitio electrónico del Servicio Electoral, según Resolución O-Nº 0111 de fecha 07 de marzo de 2018;

c) La verificación de los antecedentes de los afiliados a la entidad en la Región, contemplados en los artículos 6º y 7º del DFL Nº 4 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos y Resolución O-Nº 118 de fecha 13 de marzo de 2018, quedando sin embargo dentro del margen del diez por ciento establecido en el artículo 15 de la Ley anteriormente citada, en la Regiones de Los Ríos y de Los Lagos;

d) Que no se dedujo oposición en el plazo señalado en el artículo 11 del DFL Nº 4 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, por ningún partido inscrito o en formación; y



e) Lo dispuesto en el artículo 69 letra e) del DFL N° 5 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, y los artículos 3° y 14, inciso primero, del DFL N° 4 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.

CONSIDERANDO:

Que, el partido en formación solicitante no ha acreditado la afiliación mínima de ciudadanos exigida por el artículo 6° del DFL N° 4 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.603, estando sin embargo, en la Región de Los Ríos y de Los Lagos, dentro del margen de diez por ciento para los efectos del artículo 15 de la misma Ley, alcanzando la cantidad de 472 en la Región de Los Ríos, siendo la cantidad mínima legal de 500; y alcanzando la cantidad de 665 en la Región de Los Lagos, siendo la cantidad mínima legal de 670 ciudadanos.

RESUELVO:

Recházase la solicitud de inscripción en el Registro de Partidos Políticos de la colectividad denominada "Partido Ecologista Verde del Sur", en las Regiones de la Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

RS-HS/AGG/mdo.-

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Presidenta Partido Ecologista Verde del Sur
- Subdirección de Partidos Políticos
- Direcciones Regionales de la Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos
- Oficina de Partes

